



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

CONSEJO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN N°. CADM-R-03-2021

Por la cual se reconoce un máximo de doce (12) horas por asignatura de labores universitarias asignadas a los docentes con dedicación tiempo parcial durante el Verano del Año Académico 2020-2021

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:


Que la Universidad Tecnológica de Panamá goza de autonomía constitucional, tal como se encuentra consignado en el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá en concordancia con el artículo 1 de la Ley N°18 de 13 de agosto de 1981 "*Por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá*" y el artículo 5 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984 "*Por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá*".

Que Ley N°18 de 13 de agosto de 1981 por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá, artículo 1, establece que esta es "*autónoma, tiene personería jurídica, patrimonio propio, facultad para administrarlo y facultad para organizar sus estudios, programas, investigaciones y servicios.*"

Que Ley N°17 de 9 de octubre de 1984 por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá, artículo 1, dispone que la Universidad "*se regirá de acuerdo con la Constitución, la Ley, el Estatuto y los Reglamentos que legítimamente adopte, la cual tendrá carácter oficial o estatal.*"

Que debido al poco presupuesto asignado a la Universidad Tecnológica de Panamá para la actual vigencia fiscal producto de la situación sanitaria que aún se mantiene en el país y al significativo aumento en el número de estudiantes matriculados en los cursos de preparatoria dictados en el Verano del Año Académico 2020-2021, que aspiran ingresar a la Universidad Tecnológica de Panamá en el Año Académico 2021-2022, fue necesario aumentar el número de horas de labores universitarias a los docentes con dedicación a tiempo parcial que imparten los cursos de Pre-cálculo y Matemática Básica de nueve (9) a doce (12) horas y asignar hasta dos cursos por docente, a fin de promover un adecuado bienestar académico y administrativo en favor de la población estudiantil deseosa de ingresar a esta Alta Casa de Estudios Superiores.

Que el Estatuto Universitario, artículo 107, dispone que, de acuerdo a la cantidad de horas dedicadas a las labores universitarias, los profesores son de Tiempo Completo (con 40 horas semanales de dedicación a labores universitarias con un máximo de 12 horas de dedicación a la docencia) y de Tiempo Parcial (con una dedicación máxima de 16 horas semanales de docencia o investigación).


SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIO GENERAL

Ando. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa

Que el Consejo Administrativo mediante Resolución No. CADM-R-01-2021 de 9 de febrero de 2021, aprobada en Reunión Ordinaria Virtual realizada en esta misma fecha, autorizó aceptar como donación a la Universidad Tecnológica de Panamá, "las horas de clases ad-honorem que dicten los docentes que imparten los cursos especiales de Pre-cálculo y Matemática Básica, durante el Verano 2021".

Que el artículo 20 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984 dispone que "El Consejo Administrativo es la autoridad Superior Universitaria en Asuntos Administrativos, económicos, financieros y Patrimoniales de la Universidad."

Que el artículo 22 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984, establece que:

"Artículo 22. Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalen el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:

a. Establecer las directrices y las medidas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y económico de la Universidad Tecnológica de Panamá;

..."

Por las consideraciones antes expuestas, este órgano de gobierno universitario,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER la asignación de hasta un máximo de hasta doce (12) horas por asignatura de labores universitarias a aquellos docentes con dedicación tiempo parcial que impartan las asignaturas especiales de Pre-cálculo y Matemática Básica durante el Verano del Año Académico 2020-2021, independiente de la sede en que se dicte la asignatura.

SEGUNDO: ADVERTIR que de estas doce (12) horas por asignatura, solo se hará efectivo el pago de hasta nueve (9) horas, en atención a que tres (3) de estas horas serán donadas por los docentes que impartan los citados cursos de Pre-cálculo y Matemática Básica en el periodo arriba mencionado, tal como quedó consignado en la Resolución No. CADM-R-01-2021 de 9 de febrero de dos mil veintiuno (2021) expedida por el Consejo Administrativo.

TERCERO: ADVERTIR que a los docentes con dedicación a tiempo parcial que imparten los cursos de Pre-cálculo y Matemática Básica se les podrá asignar hasta un máximo dos (2) cursos por docente, con un total de veinticuatro (24) horas, de las cuales sólo se hará efectivo el pago de hasta dieciocho (18) horas, ya que las seis (6) restantes serán donadas por el docente.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL

Página N° 3
Resolución N° CADM-R-03-2021

CUARTO: ADVERTIR que la presente Resolución tiene aplicación de carácter temporal y sólo rige a aquellos docentes que impartan cursos especiales de Pre-cálculo y Matemática Básica durante el Verano del Año Académico 2020-2021.

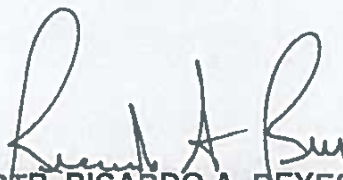
QUINTO: ADVERTIR que la presente Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

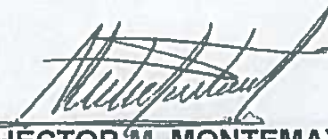
FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley 18 de 13 agosto de 1981.
- Ley 17 de 9 de octubre de 1984.
- Resolución No. CADM-R-01-2021 de 9 febrero de 2021.



COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la Ciudad de Panamá, Campus Universitario Dr. Víctor Levi Sasso, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).


MGTR. RICARDO A. REYES B.
Secretario General y Secretario
del Consejo Administrativo


ING. HECTOR M. MONTEMAYOR A.
Rector y Presidente del
Consejo Administrativo

Aprobada por el Consejo Administrativo en Reunión Extraordinaria Virtual N°.02-2021 realizada el 15 de marzo de 2021.

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL

